

# ¿ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS?

Informe sobre derechos humanos  
Ecuador 2009

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR  
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH  
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426  
E-mail: [uasb@uasb.edu.ec](mailto:uasb@uasb.edu.ec) • <http://www.uasb.edu.ec>

EDICIONES ABYA-YALA  
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255  
E-mail: [editorial@abyayala.org](mailto:editorial@abyayala.org) • <http://www.abyayala.org>

# Comité de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas

## Informe alternativo al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas



CLADEM, Ecuador

### Objetivos

1. Presentar información al Comité de Derechos Humanos sobre la situación de vigencia de los principales derechos humanos de las mujeres ecuatorianas.
2. Retomar los principales motivos de preocupación y observaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos en 1998.
3. Posicionar los temas de mayor preocupación por parte de las organizaciones de mujeres, de mujeres con identidades y opciones sexuales diversas y mujeres indígenas.

Nota: Realizado por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM-Ecuador. Presentado ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Sesión 97a. Autora: Silvana Sánchez Pinto. Investigadores: Silvana Sánchez Pinto, Gardenia Chávez, Azucena Soledispa, Carina Vance, Karen Barba, Gina Benavides (CLADEM-Ecuador), Cristina Cucurí (Centro de Desarrollo, Discusión e Investigación Social, CEDIS), Tatiana Cordero (Taller Mujer y Comunicación) y César Duque (Comisión Ecueménica de Derechos Humanos, CEDHU). Analiza el período: 1998-2009. Septiembre, 2009.

4. Disponer de información completa y pertinente para el diálogo con el Comité de Derechos Humanos en la sesión informal que mantuvieron con las organizaciones sociales antes de la sesión de examen de país.

El informe analiza los derechos a la: vida; integridad personal; libertad personal; igualdad y no discriminación; situación de los derechos fundamentales durante los estados de excepción, y libertad de tránsito.

### Principales constataciones

**Derecho a la vida.** Persiste la situación de violación al derecho a la vida y concomitantemente a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, que se expresa en la alta incidencia del embarazo adolescente, en las dificultades de acceso a la anticoncepción de emergencia, en las limitaciones de atención de maternidad gratuita; y en violencia sexual que determina embarazos no deseados entre mujeres indígenas. Se presentan casos de violación al derecho a la vida de mujeres ecuatorianas cometidas por funcionarios estatales durante represión de manifestaciones sociales, como el caso de la mujer indígena María Lalvay.

**Derecho a la integridad personal.** Se ha denunciado la situación de privación de libertad y torturas cometida contra mujeres lesbianas por su orientación sexual en clínicas privadas; así como casos de violación al derecho a la integridad personal cometidos por funcionarios estatales y municipales y la persistencia de casos de violencia contra la mujer.

**Derecho a la libertad y seguridad personales.** Se presentan casos de violación al derecho a la libertad y seguridad personales de mujeres embarazadas y mujeres adultas mayores, sin acceso a un recurso efectivo y casos de violación al derecho a la libertad personal cometidos por funcionarios estatales, como el caso de Guadalupe Llori.

### Principales recomendaciones formuladas por el Comité

**No discriminación.** El Estado parte debe adoptar medidas adecuadas para garantizar la plena aplicación de la legislación vigente de forma que no se discrimine a la mujer. El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres en el mundo laboral a fin de garantizar en la práctica la

igualdad de oportunidades en la obtención de cargos directivos en el sector público y privado así como igualdad de remuneración por el mismo empleo.

**Violencia contra la mujer.** El Estado parte debe:

1. Proceder a la investigación y castigo de los agresores.
2. Permitir un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género.
3. Otorgar una protección policial a las víctimas, así como la creación de albergues donde puedan vivir dignamente.
4. Redoblar sus esfuerzos para proporcionar un ambiente educativo libre de discriminación y violencia a través de campañas de sensibilización y la capacitación de los funcionarios y estudiantes.
5. Tomar medidas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género tales como llevar a cabo capacitaciones a los oficiales de policía en especial los de las Comisarías de la Mujer sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género.

**Estados de emergencia.** El Estado parte debe aplicar en la práctica lo dispuesto en el art. 4 del Pacto, fijado en el art. 165 de la Constitución. Así mismo, el Estado debe investigar y sancionar a los responsables de dichos actos y reparar a las víctimas.

**Caso clínicas privadas.** El Estado parte debe tomar medidas para prevenir, proteger y garantizar que ninguna persona con distinta orientación sexual sea internada en clínicas privadas o centros de rehabilitación para ser sometida a los denominados tratamientos de reorientación sexual. El Comité recomienda al Estado parte que proceda a la investigación de los presuntos encierros y torturas y adopte las medidas correctivas necesarias con arreglo a la Constitución.

**Violación a la integridad personal.** El Estado parte debe:

1. Tomar medidas inmediatas y eficaces para poner fin a dichos abusos, vigilar, investigar y cuando proceda, enjuiciar y sancionar a los miembros de las fuerzas del orden que cometan actos de malos tratos así como resarcir a las víctimas. En este sentido, el Estado parte debe proporcionar en su próximo informe periódico estadísticas sobre causas penales y disciplinarias iniciadas por este tipo de actos y los resultados de las mismas.
2. Redoblar las medidas de formación de las fuerzas del orden sobre derechos humanos a fin de que no incurran en las mencionadas conductas.
3. El Estado parte debe adoptar medidas en la práctica para poner fin a los castigos corporales. Así mismo debe promover formas no violentas de discipli-

na como alternativas a los castigos corporales en el sistema educativo y llevar a cabo campañas de información pública para explicar sus efectos nocivos.

**Comisión de la Verdad.** El Estado parte debe garantizar la investigación de las violaciones de derechos humanos, el enjuiciamiento de sus autores y el otorgamiento de justa compensación a las víctimas o a sus familias y que tenga en cuenta lo dispuesto en el informe de la Comisión de la Verdad.

**Derecho a la vida.** El Estado parte debe tomar las medidas necesarias para cesar los casos de muertes de participantes en manifestaciones públicas por parte de las fuerzas policiales tales como la puesta en marcha de comisiones de investigación de dichos actos. El Comité insta al Estado parte a que investigue las presuntos abusos y que sean sancionadas las personas responsables.

## Reacción generada

Editorial de diario *El Universo* de 2 de noviembre de 2009. Evento de difusión de los informes alternativos ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, organizado por la CLADEM-E, Defensoría del Pueblo, Frente Ecuatoriano de Derechos Humanos y Universidad Andina Simón Bolívar, el 14 y 15 de diciembre de 2010.

## Índice de contenidos

1. Contexto político y social
2. Principales observaciones del CDH al Estado ecuatoriano
3. Institucionalidad de género
4. Derecho a la vida
5. Derecho a la integridad personal
6. Derecho a la libertad personal
7. Derecho a la igualdad y no discriminación
8. Situación de los derechos fundamentales durante los estados de excepción
9. Derecho a la libertad de tránsito.

*Texto completo en:* <[www.cladem.org](http://www.cladem.org)>.